

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: P1.-PHARMACIA & UPJOHN S. p. A.-Solicitud de Patente de
Invención para "FORMULACIONES FARMACEUTICAS EN
CAPSULAS DE HIDROXIPROPILMETIL CELULOSA".-Clase
A.61.-Expediente número 00-059.172.

1. Me refiero a mi solicitud de 8 de Agosto de 2000 y al auto dictado por ese Despacho notificado por Estado el 26 de Octubre del mismo año.

2. Anexa me permito presentar fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita al suscrito y/o al doctor JOSE LLOREDA CAMACHO , y/o a la doctora AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o a la doctora ANGELA MARIA RESTREPO y/o a la doctora ALICIA LLOREDA, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad PHARMACIA & UPJOHN S.p.A., organizada y existente de conformidad con las Leyes de Italia y domiciliada en Milano, Italia.

3. Con el texto del documento mencionado presento, asimismo, fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de:

(a) Certificado Notarial, expedido el 5 de Junio de 2000, que acredita la existencia y representación de mi representado;

(b) Autenticación del anterior Certificado Notarial por la Fiscalía en Milano, Italia, de fecha 6 de Junio de 2000;

(c) Autenticación del anterior documento por el Vicecónsul de Colombia en Milano, Italia, de fecha 9 de Junio de 2000;

- (d) Autenticación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia de la firma del Vicecónsul bajo el número 400235 de 19 de Julio de 2000;
- (e) Certificación número 589 del Consulado General de Colombia en la cual se acredita la existencia y representación de mi representado de 9 de Junio de 2000, debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 400236 de 19 de Julio de 2000; y
- (f) Traducción Oficial Número 195 correspondiente a las partes pertinentes de dicho documento de representación legal, debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo los números 402096 y 402060 de 24 de Julio de 2000.

4. En consecuencia, ruego a usted reconocer mi calidad de representante legal respecto de la sociedad PHARMACIA & UPJOHN S.p.A., toda vez que se ha allegado a esa División el documento de representación legal necesario y se ha acreditado su existencia y representación dentro de los términos legales (Artículos 14 y 22 de la Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena y Artículo 4 del Decreto 117 de 14 de Enero de 1994.

5. Ruego a usted. tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,



JOSE ANTONIO LLOREDA
T.P. 10.784
Código 231

58
55

TRADUCCION OFICIAL No. 195

**LEGALIZACION DE UN DOCUMENTO PRESENTADO SIMULTÁNEAMENTE
EN INGLÉS Y ESPAÑOL. PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADO
A JOSÉ LLORED A CAMACHO Y/O JOSE ANTONIO LLORED A Y/O AURA
DUEÑAS RODRIGUEZ Y/O GUSTAVO TAMAYO Y/O ANGELA MARIA
RESTREPO Y/O ALICIA LLORED A POR PHARMACIA & UPJOHN S.p.A. y
PHARMACIA & UPJOHN COMPANY.**

Firmado: Raffaella Metelli
Jefe del Departamento de Patentes
Pharmacia & Upjohn S.p.A.

**CERTIFICACIONES Y AUTENTICACIONES EN ITALIANO. SELLOS DE
CONSULADO Y DE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
TRADUCIDOS EN LOS DOCUMENTOS EN ITALIANO.**



56

Es fiel traduccion Oficial del Italiano al Español
- - - - - 19 VII 2000

Sobre unos documentos en papel impreso con logo de los
Abogados JOSE LLOREDA CAMACHO & Cia.

Pharmacia & Upjohn SpA de la

Via Robert Koch 1.2

20152 MILANO Italia

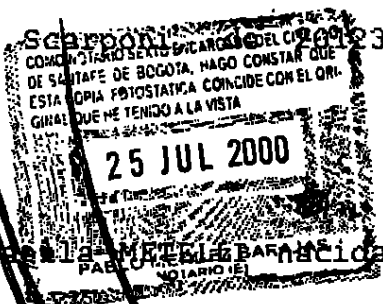
Estampilla tipo timbre, anulada con sello a humedo
circular.

.....
.....
.....
.....

y firma autografa de Raffaella Metelli, Directora de la
Oficina de Patentes, y sello a humedo y sello a humedo
de Pharmacia & Upjohn SpA

Sello a humedo del Notario Grazia Scarponi de 20003
Milano, Via Stampa 15 (2173)

Legalizando la firma de la Dra Raffaella METELLI PARACICA
en Valsaviore (Brescia) el 13 Diciembre 1943 domiciliada



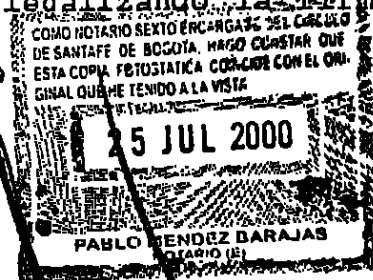
MARIO LIGNAROLO MARENGO
Traductor Oficial
Bulwag: Español
Resid: No. 601 Minjusticia

para el cargo de Procuradora o Encargada de la Soc.
Pharmacia & Upjohn SpA, con sede en Milano en la Via
Robert Koch 1.2, de cuya identidad y poderes Yo notaria
estoy bien segura, declaro además conocer y entender las
notas en idioma Inglés que aparecen en el documento.
Milano, del 5 Junio 2000 y firma de la Notaria, Grazia
Scarponi, y sello a humedo circular de la Notaria.

Sello a humedo de la Procura o Fiscalia en Milano
legalizando la firma de la Notaria Grazia Scarponi, de
Milano, del 6 Junio 2000 y firma de la Dra Ada Rizzi y
sello a humedo circular de la Procura o Fiscalia.

Sello a humedo del Consulado de Colombia en Milano No
957 del 9 Junio 2000 legalizando la firma de Ada Rizzi, y
firma de Rafael McAllister y sello a humedo del Consulado.

Sello a humedo del Ministerio de Relaciones Exteriores de
Bogota No 400235 del 19 Julio 2000 legalizando la firma
de Rafael McAllister y firma ilegible



MARICLIGNAROL MARENGO
Traducción e Interpretación
Español
Italiano - Español
Resol. No. 5011 Ministerio

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
402096
MARIO CIGARRERO
REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C.

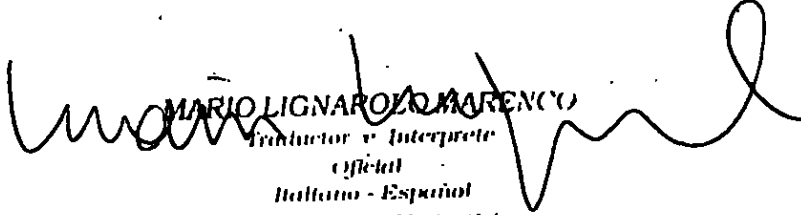
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2000 JUL 24
JEF. DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

25 JUL 2000
PABLO ENDEZ BARAJAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.

-61-
58

Nota del Consulado de Colombia en Milano, No 589, del 9
Junio 2000 y firma de Rafael
McAllister y sello a humedo circular del Consulado.

Sello a humedo del Ministerio de Relaciones Exteriores de
Bogotá No 400236 del 19 Julio 2000 legalizando la firma
de Rafael McAllister y firma ilegible.


MARIO LIGNAROLO MARENGO
Traductor e Interpret
Oficial
Italiano - Español
Resol. No. 801 Minjusticia

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
4020601
MARIO LIGNAROLO
COPIA FIRMADA APARECE EN SU
ORIGINAL EN LA CARPETA
LAS FOLIOS INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2000 JUL 24
DEF DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA
COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE
ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORI-
GINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 JUL 2000
SLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

59

Los abajo firmados,
PHARMACIA & UPJOHN S.p.A., organizada y
existente de conformidad con las leyes de
Italia.

con domicilio en
Via Robert Koch 1.2
20152 Milano (Italia).

nombramos por el presente a JOSE LLOREDA CAMACHO,
y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS
RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA
MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, domiciliados en
Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-
83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en
Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar
apoderados, judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar
cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410
de 1971.

Los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE
ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ,
GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO
y/o ALICIA LLOREDA, o los apoderados que cualquiera de
ellos designe, quedan especialmente facultados para
representarnos ante las autoridades colombianas,
administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites
relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos
para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al
objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones y reclamos;
formular descripciones, enmiendas, oposiciones y apelaciones;
instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar
todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago
determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores,
dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros
requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren
conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de
producirse oposición, pasando los antecedentes a los
tribunales, quedan facultados para tomar intervención como
demandantes o demandados ante los jueces que sean
competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir,
interponer y apelar, con todas las demás facultades que resulten
necesarias; y por el presente declaramos desde ahora válido y
bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que
cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores JOSE LLOREDA
CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA
DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o
ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, para
solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la
protocolización de este documento y de cualquier poder que
cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro, así como para
sustituir el presente.

Dado y firmado

The undersigned,
PHARMACIA & UPJOHN S.p.A.,
organized and existing
under the law of Italy.
of Via Robert Koch 1.2
20152 Milano (Italy)

hereby appoint JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE
ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS
RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or
ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, of
Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83,
Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with
power to receive notifications and to appoint judicial or
extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1 of article
543 of decree 410 of 1971.

Doctors JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE
ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS
RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or
ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, or
the agents by any one of them appointed, are especially
empowered to represent us before the administrative, judicial
or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining
to industrial property, for which purpose we authorize them to
take before the said authorities all the necessary steps to the
said end; to file petitions, declarations, claims, cancellations
and administrative injunction proceedings; to draw up
specifications; to make amendments, oppositions and appeals,
to pay all installments and effect all other payments prescribed
by law; to receive proper receipts, to comply with all other
requirements and, in short, to take all those measures which
they may deem fit for the protection of our interests; and in case
of opposition, where the proceedings be passed over to the
courts, we authorize said agents to act on our behalf, as
complainants as well as defendants, before the competent
judges, with full powers to make arrangements, to submit to
arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all
such further powers as may be required; and we hereby declare
from now on valid and good all that said representatives and/or
the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

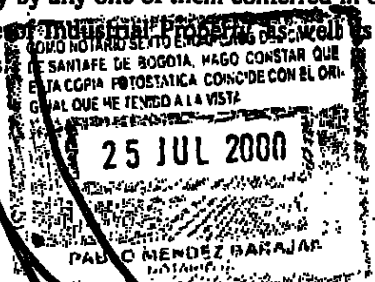
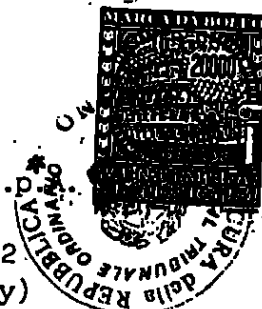
We also authorize doctors JOSE LLOREDA
CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or
AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO,
and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA
LLOREDA, to apply for protocolization of this document and
of any power of attorney by any one of them conferred in our
name, before the Office of Industrial Property, as well as to
substitute these presents.

Given and signed this

NOTARY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE

Pharmacia & Upjohn S.p.A.

(Raffaella Metelli-Head of Patent Department)



CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América
Estado de { ss.
Condado de
A los días del mes de de 19
comparecí personalmente ante mí, Notario Público
en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son
la persona descrita y firmante del documento que precede,
declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América
Estado de { ss.
Condado de
A los días del mes de de 19
comparecí personalmente ante mí, Notario Público
en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son
la persona descrita y firmante del documento que precede,
declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Estados Unidos de América
Estado de { ss.
Condado de
Hoy de de 19, compareció
a quien conozco y de
quien me consta que firmó el anterior documento, y quien
debidamente juramentado declaró y dijo que él es
de

la compañía nombrada en el documento, que antecede, una
sociedad debidamente organizada y existente conforme a las
leyes del Estado de
Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de
Condado de

Estado de, Estados
Unidos de América y legalmente constituida para un período de
duración que aún no ha determinado; que el declarante está
autorizado por dicha Compañía para conferir este poder; que el
sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en
representación de la expresada Compañía, es el sello oficial de
ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento
está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de incorporación
firmados en, Estado de
con fecha, y certifica que de conformidad
con la legislación de dicho Estado la anterior declaración
juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre que
ella versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público):

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America
State of { ss.
County of
On this day of 19, personally
appeared before me, a Notary Public, in and for the above
mentioned county,

to me known to be the person described in and who
executed the foregoing document, and who duly acknowledged
to me that executed same for the uses and purposes
therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America
State of { ss.
County of
On this day of 19, personally
appeared before me, a Notary Public, in and for the above
mentioned county,

to me known to be the person described in and who
executed the foregoing document, and who duly acknowledged
to me that executed same for the uses and purposes
therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

United States of America
State of { ss.
County of
On this day of of 19, personally
came
to me known, and known to me to be the person who signed the
foregoing instrument, who being by me duly sworn did depose
and say that he is the

the company named within, a
a Corporation organized and existing under the laws of the
State of
America, domiciled in the City of
County of
United States of America, and legally constituted for a period of
tenure not yet expired; that the deponent is authorized by said
Company to confer the power of attorney; that the seal affixed
hereunto by the deponent in the name and on behalf of said
Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose
for which this instrument is granted is included within the
corporate purposes of the Company.

The undersigned Notary Public has seen the articles of
Incorporation of said Corporation executed at
State of, under date of
and hereby certifies that under the laws of said State the
foregoing acknowledgment is sufficient proof that the facts
therein contained are true, which he attests.

AUTENTICA DI FIRMA

Certifico io sottoscritta Dott. GRAZIA SCARPONI, Notaio in Milano ed iscritta presso il Collegio Notarile di Milano, vera ed autentica la firma retro apposta in mia presenza, previa rinunzia con il mio consenso all'assistenza dei testimoni, dalla Signora METELLI Dott. RAFFAELLA, nata a Valsaviore (BS) il 13 dicembre 1943 e domiciliata per la carica presso la sede sociale, dirigente, nella sua qualità di procuratore della Società "PHARMACIA & UPJOHN S.p.A." con sede in Milano-Via Robert Koch 1.2, munita degli occorrenti poteri.

Della sua identità personale, qualifica e poteri io Notaio sono certa.

Dichiaro, inoltre, io Notaio di conoscere la lingua inglese e che il testo in lingua italiana corrisponde al testo in lingua inglese.

Milano, 11 - 5 GIU. 2000



Grazia Scarponi

PROCURA DELLA REPUBBLICA IN MILANO

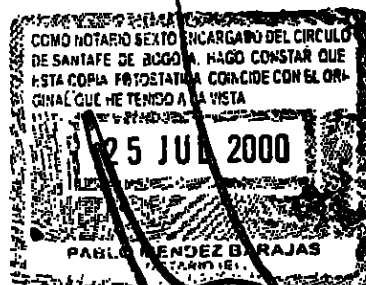
V° si legalizza la firma del
dott. *Grazia Scarponi*

Notaio in *Milano*

Milano li *6 GIU. 2000*

Scarpone

Il sottoscritto...
Dott. Grazia Scarponi



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MILAN

Jun 9 de 2000 N. 957
El suscrito, CONSUL GNA CERTIFICA
que DA ABA LIZI que autoriza
el presente documento, ejercia legalmente,
en la fecha allí expresada, las funciones
de Sub. Procurador Peduadica
EN MILAN

y que la firma y sello que en el documento
aparecen como suyos son los que usa en sus
actos oficiales.
El Consul no asume responsabilidad alguna
por el contenido del documento.



Rafael McAllister Moreno

RAFAEL McALLISTER MORENO
Vicecónsul

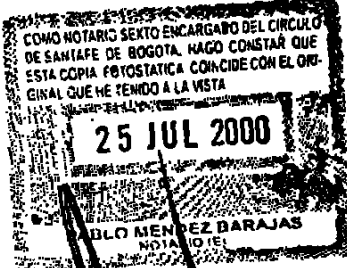
PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE: 1087
Y DERECHOS FONDO ROTATORIO: 15815

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

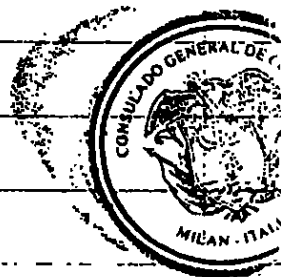
2000 JUL 19 1999
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA P.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

400235
RAFAEL McALLISTER
CUYA FIRMA APARECE EN SU
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS



61



COMO NOTARIO SEYTO ENCARGADO DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE
ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORI-
GINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

25 JUL 2000

PABLO ANDREZ BARRIAS



COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE
ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORI-
GINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

25 JUL 2000

PAULO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

[Handwritten signature]

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Certificación N° 589

(Expedida de conformidad con el Artículo 480 del Código del Comercio de la República de Colombia).

El suscrito CONSUL GENERAL de la REPUBLICA DE COLOMBIA en - Milán, Italia, con base en los documentos exhibidos por el interesado y depositados en los archivos de esta sede:

Certificado N° VIS/123911/2000/CMI1679 de fecha 06 de Junio de 2000 expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE MILAN

CERTIFICA que la compañía: PHARMACIA & UPJOHN S.P.A.

con sede en: MILAN (MILAN), Via Robert Koch 1.2 CAP 20100

es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Italia y cumple su objeto conforme a las mismas.

CERTIFICA además que el Señor RAFFAELLA METELLI

quien en su carácter de Procuradora

de la citada compañía confiere el poder precedente y cuya firma fué - autenticada ante el Notario GRAZIA SCARPONI de la ciudad de MILAN de este país.

El Cònsul no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Milán, Italia, en fecha 09 Junio 2000 del año 2000.

DERECHOS FONDO ROTATORIO US\$ 100,00

DERECHOS PARA LA NACION US 7,00



4

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

400236
RAFAEL M. ALLATOR
CUYA FIRMA APARECE EN
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 JUL 19 A *[Handwritten signature]*

DEF. DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]
25 JUL 2000
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
BOGOTA D.C.

2do EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 86

Radicación no 0059172

Concepto Técnico no 889

Clasificación Internacional de Patentes A61K 9/48

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art.26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26- h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art.26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art.26-J)
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202041

Bogotá D C, 23 abril /02

Folio 067

2020
Bogota DC

Doctor(a)
JOSE ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a) o Representante

REFERENCIA	Radicación No	00-059172
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No	1111
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión

Cumplase

Dado en Bogota DC, a los **06 JUN. 2002**

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC,

Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha

expiró el

El extracto de esta solicitud fue publicado en el numero **520** de la

El termino hábil señalado por la ley

y SI ☐ NO ☐ se presentaron oposiciones por parte de terceros

202027